

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 17 de Diciembre de 2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 008172-2024-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística, de fecha 5 de diciembre de 2024; el Informe N° 000897-2024-OIMS-OGA/INEN, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; la Carta N° 129-2024/CONS.SUP.CAHV/INEN, de fecha 22 de noviembre de 2024, del Consorcio Supervisor CAHV; y el Informe N° 001999-2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N.º 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N.º 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF (en adelante, el REGLAMENTO), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, como parte de estas modificaciones, el numeral 34.9 del artículo 34 del TUO de la LCE, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)".





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el Artículo 197, del Reglamento sobre causales de ampliación de plazo, establece que: *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, el Artículo 198. del Reglamento sobre Procedimiento de ampliación de plazo, en su parte pertinente establece lo que;

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) . Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

198.3. *En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.*

198.4. *Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.  
(...)*

198.7. *La ampliación de plazo **obliga al contratista**, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, (...) la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.  
(...)*

Que, con fecha 09 de junio del 2023, el CONSORCIO EDIFICACIONES LIMA 2023, conformada por las empresas INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.,





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

y la empresa CORPORACIÓN RD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., y el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (INEN) suscribieron el CONTRATO N°64-2023-INEN, derivado de la Licitación Pública N°001-2023-INEN "EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO: OPTIMIZACIÓN DE LA UNIDAD DE LAVANDERÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS.

Que, con fecha 18 de setiembre del 2023, el CONSORCIO SUPERVISOR CAHV, conformada por la empresa GRUPO AYS S.A.C. y el Señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (INEN) suscribieron el CONTRATO N°0115-2023-INEN derivado de la Adjudicación Simplificada N°026-2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO: OPTIMIZACIÓN DE LA UNIDAD DE LAVANDERÍA - INEN".

Que, con fecha 06 de mayo del 2024, mediante CARTA N°000035-2024-OGA/INEN, la Oficina General de Administración, comunica al CONSORCIO EDIFICACIONES LIMA 2023, que la ampliación de plazo N°01 otorgada, es por 67 días calendarios, de conformidad a lo establecido por el CONSORCIO SUPERVISOR CAHV, extendiendo el plazo hasta el 23 de abril del 2024

Que, con fecha 8 de noviembre del 2024, mediante Resolución de Gerencia General N°000239-2024-GG/INEN, el Gerente General del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, aprobó la Prestación Adicional N°03 y Deductivo Vinculante N°03 al CONTRATO N°64-2023-INEN, derivado de la Licitación Pública N°001-2023-INEN "EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO: OPTIMIZACIÓN DE LA UNIDAD DE LAVANDERÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS" por el monto total de: S/ 43,417.60, siendo el porcentaje de incidencia con respecto al contrato el de 0.64%.

Que con fecha 19 de noviembre del 2024, mediante CARTA N°359- 2024/CONSORCIO DE EDIFICACIONES LIMA 2023, el CONSORCIO EDIFICACIONES LIMA 2023 solicitó ante el CONSORCIO SUPERVISOR CAHV la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 por veinticinco (25) días.

Que, el contratista CONSORCIO DE EDIFICACIONES LIMA 2023 mediante CARTA N° 359-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024 solicita a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR CAHV la ampliación de plazo de obra N° 05 por 25 días calendarios, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 197, sobre causales de ampliación de plazo, "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*", en razón a la aprobación de la Prestación Adicional N° 03 y su Deductivo Vinculante N° 03 mediante Resolución de Gerencia General N°000239-2024-GG/INEN de fecha 8 de noviembre del 2024; hecho que se materializa mediante la anotación del cuaderno de obra N° 327 de fecha 09 de noviembre del 2024, en donde se señala el inicio y fin de las circunstancias que determina la ampliación de plazo 05, debido a la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales.

Que, mediante Carta N° 129-2024/CONS.SUP.CAHV/INEN de fecha 22 de noviembre del 2024, el Consorcio Supervisor CAHV, presenta a la Entidad el informe elaborado por el jefe de supervisión ing. Rebeca Carpio Sandoval, en el que emite pronunciamiento respecto a la solicitud de "ampliación de plazo N° 05" presentado por el contratista de la obra y concluye, en su parte pertinente, que: *luego de la revisión de los documentos presentados, la supervisión opina que la Ampliación de plazo N° 05 es*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

*PROCEDENTE, por 25 días calendarios conforme a los argumentos expuestos en el presente análisis, difiriendo la fecha de inicio del plazo de ampliación de plazo N° 05(...)*

Que, mediante informe N° 000897-2024-OIMS-OGA/INEN de fecha 28 de noviembre del 2024 la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios – OIMS, concluye que , en cuanto a la solicitud del Consorcio Edificaciones Lima 2023 respecto a la Ampliación de Plazo N°05 por 25 días (CARTA N°359- 2024/CONSORCIO DE EDIFICACIONES LIMA 2023), considerando lo indicado por la supervisión Consorcio Supervisor CAHV en la CARTA N°129- 2024/CONS.SUP.CAHV y el análisis técnico realizado por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios en el presente documento, se indica que la solicitud es PROCEDENTE.

Que, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 002601-2024-OL-OGA/INEN de fecha 05 de diciembre del 2024, en atención al INFORME N°008567-2024- UF-ADQ-OL-OGA de la Unidad Funcional de Adquisiciones, declara IMPROCEDENTE por cuanto considera que no habría cumplido con cuantificar y sustentar debidamente la misma, debido a un error en las conclusiones de la supervisión que establece que se difiere la fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 05, al 24 de abril del 2024.

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, opina que, en función de lo señalado en los considerandos del presente informe y conforme a lo indicado por el Consorcio Supervisor CAHV, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios como área usuaria, la Unidad de Adquisiciones y la Oficina de Logística como órganos encargados de las contrataciones de la entidad, luego de evaluar el expediente de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del contrato de "EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO: OPTIMIZACIÓN DE LA UNIDAD DE LAVANDERÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS" por 25 días, considera declarar PROCEDENTE, en tanto el contratista ha acreditado la formalidad de la ampliación de plazo en atención al otorgamiento de la Prestación Adicional N° 03 y el Deductivo Vinculante N° 03 mediante la Resolución de Gerencia General N° 000239-2024-GG/INEN y en concordancia con el literal b) del artículo 197 del Reglamento.

Con el visado de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 171-2024-J/INEN y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la Ampliación del Plazo N° 05, por 25 días calendario, al CONTRATO N°64-2023-INEN, derivado de la Licitación Pública N°001-2023-INEN "EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO: OPTIMIZACIÓN DE LA UNIDAD DE LAVANDERÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- aprobar la ampliación de plazo, por 25 días calendario, al CONSORCIO SUPERVISOR CAHV, conformada por la empresa GRUPO AYS S.A.C.







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

y el Señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (INEN) - CONTRATO N°0115-2023-INEN derivado de la Adjudicación Simplificada N°026-2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO: OPTIMIZACIÓN DE LA UNIDAD DE LAVANDERÍA - INEN, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, en merito al artículo 199.7 del artículo 199 del RLCE

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Logística, a través de su unidad funcional de adquisiciones realizar las acciones correspondientes en consideración a los fundamentos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que la Oficina de Logística, publique la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, así como los informes que la sustenten.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**

Director General de la Oficina General de  
Administración

